

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, el 7 de Febrero de 1893; año 49 de la Independencia y 30 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—
Teófilo Cordero y Bidó.

Núm. 3257.—RESOLUCION del P. E. declarando la vigencia de la concesión del acueducto de Santo Domingo, otorgada al Dr. Santiago Ponce de León.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el señor Dr. Santiago Ponce de León, concesionario del acueducto de esta ciudad, en instancia de fecha 15 de Diciembre último, dirigida al Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Fomento, manifiesta que: á no ser por los serios inconvenientes que se le presentaron en Europa con la existencia del cólera en el Havre y en Amberes, que no permitían que ningún buque quisiera correr el riesgo de una larga cuarentena, hubieran estado en esta ciudad los primeros materiales para dar principio á los trabajos en el tiempo indicado por la concesión; y que en vista de tales razones, se declare que dichos materiales han llegado en tiempo oportuno;

Considerando: que el Ejecutivo, conforme con los principios de equidad y de justicia que siempre han imperado en él, debe acoger como verdaderas razones de fuerza mayor las expuestas por el concesionario del acueducto, y en tal virtud resolver en consecuencia;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado, y en virtud del artículo 11 del título de concesión otorgada al Dr. Santiago Ponce de León en 20 de Julio de 1889,

RESUELVE:

Declarar, como por la presente declara, vigente la conce-

sión del acueducto de esta ciudad, otorgada al Dr. Santiago Pon-
ce de León en 20 de Julio de 1889 y aprobada por el Congreso
en 29 del mismo mes y año.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de
la República, á los 7 días del mes de Febrero de 1893; año 49
de la Independencia y 30 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—
Teófilo Cordero y Bidó.

Núm. 3258:—RESOLUCION del P. E. modificando algunos ar-
tículos de la concesión otorgada al Señor Pedro M. Espaillat en fecha 28 de Marzo de 1890 para el establecimiento de
un acueducto en Santiago.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises
Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional,
Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la Repú-
blica.

Por cuanto el Señor Pedro María Espaillat, concesionario
del acueducto de Santiago de los Caballeros, se ha dirigido al
Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Fomento y O-
bras Públicas, en fecha 7 de Diciembre del año ppdo. solicitando
la modificación de los artículos 1º, 2º, 3º y 6º de su concesión.—
Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado y en virtud
de las atribuciones que le confiere el Artículo 51 de la Consti-
tución,—RESUELVE:—1º Modificar como por la presente mo-
difica, los artículos 1º, 2º, 3º y 6º de la concesión otorgada al Se-
ñor Pedro María Espaillat en fecha 28 de Marzo de 1890 para
el establecimiento del acueducto de Santiago, como sigue: Ar-
tículo 1º Derecho exclusivo para proveer de agua por medio de
tuberías á toda la ciudad de Santiago y los campos circunveci-
nos, por el término de noventa y nueve años. 2º Exención de de-
rechos de importación para los materiales necesarios á la em-
presa para su instalación, extensiones y reparación durante el
término de la concesión, para lo cual el concesionario habrá de
presentar al ciudadano Ministro de Fomento cada vez que haya